



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 001920 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 16 MAYO 2024

Visto la Solicitud del 06/05/2024; con trámite documentario Nº 3875 del 06/05/2024, y demás documentos adjuntos en un total de diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con trámite documentario Nº 3875 del 06/05/2024, se solicita licencia con goce de haber por paternidad del personal administrativo bajo el Régimen CAS 1057, a nombre de **ANTAURO DAZA ENRIQUE BERNARDO**, con DNI Nº 41087546; a partir del 04/05/2024 al 13/05/2024 (10 días), adjuntando la Acta de Nacimiento Nº 93821395, donde consta que su menor hijo (a) **ANTAURO RIOFRIO BENJAMÍN ALEJANDRO**, quien nació en el Hospital de Apoyo I Juanjuí;

Que a lo solicitado se refiere que la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del D.L. 1057 y Otorga Derechos Laborales en el literal g) del artículo 6, el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que mediante Ley N° 29409, Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, que en su artículo 1 establece: "la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";

De igual manera, mediante Ley N°30807, Ley que Modifica La Ley 29409, Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, que en su artículo único establece la Modificación del artículo 2 de la Ley 29409 y señala: "De la licencia por paternidad... La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

El numeral 17.1 del artículo 17 del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA POR **PATERNIDAD** AL PROFESIONAL III PARA EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR: **ANTAURCO DAZA ENRIQUE BERNARDO**, CON DNI N° **41087546**; TRABAJADOR BAJO EL RÉGIMEN **CAS 1057** DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL MARISCAL CÁCERES - **JUANJUI**, ESTO EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, A PARTIR DEL **04/05/2024** AL **13/05/2024** (10 DÍAS).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General de la Ugel Mariscal Cáceres, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado(a), oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DIR.
JAA/O.A.J.
SHPR/O.A.
DVARR/HH.
ETT/R.A.P.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 16 MAY 2024

Graos André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL